

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1788
Radicado:	760013110012-2020-00146-00
Proceso:	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN
Demandante:	ESTELIA GUTIERREZ VARELA
Demandados :	MARIA CECILIA ABADIA DE BEJARANO, GLORIA ABADIA CEDANO Y ROSALBA ABADIA CEDANO en calidad de herederas determinadas, y frente a los herederos indeterminados de MANUEL OMAR ABADIA CEDANO
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE-RECONOCE PERSONERIA

Teniendo en cuenta que las codemandadas, señoras MARIA CECILIA ABADIA DE BEJARANO, GLORIA ABADIA CEDANO Y ROSALBA ABADIA CEDANO aportaron poder y contestación de la demanda en su contra, el despacho las tendrá notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 13 de agosto de 2020, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería a la Dra. DIANA MARIA OSORIO TAPIAS, portador de la Tarjeta Profesional No.337.288 del C.S.J., para que actúe en representación de las demandadas MARIA CECILIA ABADIA DE BEJARANO, GLORIA ABADIA CEDANO Y ROSALBA ABADIA CEDANO, conforme y para los fines del poder conferido.

De conformidad con el memorial a través del cual el apoderado de la parte demandante solicita realizar el emplazamiento ordenado en auto admisorio, PONE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el registro del referido emplazamiento en la plataforma de emplazados (Tyba), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

RADICADO 2020-00146

FIRMADO POR:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
FAMILIA 012
JUZGADO DE CIRCUITO
VALLE DEL CAUCA - CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**6344ADBD284ACED61089265DD9F1BBB9F330B030D1D0B79C9A0BF54
CA326B6CB**

DOCUMENTO GENERADO EN 20/08/2021 02:27:16 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**